

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - No. 09 - Mayo 31 de 2004

## **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. 2468 DE 2004</b> "Por el cual se efectúa una adición en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial para la vigencia fiscal de 2004."	<b>1</b>
<b>ACUERDO No. 2469 DE 2004</b> "Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	<b>2</b>
<b>ACUERDO No. 2370 DE 2004</b> "Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	<b>3</b>
<b>ACUERDO No. 2371 DE 2004</b> "Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	<b>5</b>
<b>ACUERDO No. 2372 DE 2004</b> "Por el cual se establecen unas medidas de descongestión para algunos Tribunales Administrativos del País."	<b>6</b>

(Continúa)

<p>Editora Responsable <b>CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ</b> Secretaría</p>
---

<b>ACUERDO No. 2473 DE 2004</b> <b>“Por el cual se deroga el literal h. del Artículo Primero del Acuerdo 2383 de 2004, del Distrito Judicial de Neiva.”</b>	<b>10</b>
<b>ACUERDO No. 2474 DE 2004</b> <b>“Por el cual se precisa la fecha de expedición del Acuerdo 2432 de 2004, Distrito Judicial de Cundinamarca.”</b>	<b>10</b>
<b>ACUERDO No. 2475 DE 2004</b> <b>“Por el cual se modifica el Artículo Sexto del Acuerdo No. 2446 de 2004, Distrito Judicial de Villavicencio.”</b>	<b>11</b>
<b>ACUERDO No. 2476 DE 2004</b> <b>“Por el cual se modifica el Artículo Quinto del Acuerdo No. 2448 de 2004, Del Distrito Judicial de Villavicencio.”</b>	<b>11</b>
<b>ACUERDO No. 2477 DE 2004</b> <b>“Por el cual se realiza una adecuación en la planta de cargos del Juzgado Primero de Familia de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.”</b>	<b>12</b>
<b>ACUERDO No. 2478 DE 2004</b> <b>“Por el cual se dictan medidas de descongestión para el circuito penal especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”</b>	<b>13</b>
<b>ACUERDO No. 2479 DE 2004</b> <b>“Por el cual se establece una medida de descongestión para un despacho de magistrado de la Sección Quinta del Consejo de Estado.”</b>	<b>14</b>
<b>ACUERDO No. 2480 DE 2004</b> <b>“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil el Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor Luis Fernando Gutiérrez Arias.”</b>	<b>15</b>

<b>ACUERDO No. 2481 DE 2004</b>	<b>15</b>
<b>“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, dejada por el Doctor Eduardo Castaño González.”</b>	
<b>ACUERDO No. 2482 DE 2004</b>	<b>16</b>
<b>“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”</b>	
<b>ACUERDO No. 2483 DE 2004</b>	<b>18</b>
<b>“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá.”</b>	
<b>ACUERDO No. 2484 DE 2004</b>	<b>19</b>
<b>“Por el cual se ordena la reubicación de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de El Doncello, Circuito Judicial de Puerto Rico, Promiscuos Municipales de La Montañita y Milán, Circuito Judicial de Florencia, Promiscuo del Circuito y Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes y Promiscuos Municipales de Valparaíso y Curillo, Circuito Judicial de Belén de los Andaquíes, Distrito Judicial de Florencia, en sus sedes.”</b>	
<b>ACUERDO No. 2485 DE 2004</b>	<b>20</b>
<b>“Por el cual se ordena la reubicación de los Juzgados Penal Municipal, Civil Municipal y Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, y los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San Vicente del Caguán, Circuito Judicial de Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia, en sus sedes.”</b>	
<b>ACUERDO No. 2486 DE 2004</b>	<b>21</b>
<b>“Por el cual se ordena la reubicación del Juzgado Promiscuo Municipal de Cartagena del Chairá, Circuito Judicial de Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia, en su sede.”</b>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2468 DE 2004  
(Mayo 19)**

“Por el cual se efectúa una adición en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial para la vigencia fiscal de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 848 del 12 de noviembre de 2003 y en el Artículo 31 del Decreto 3787 del 26 de Diciembre de 2003, cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, celebren contratos entre sí, con excepción de los créditos que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del Jefe del Órgano respectivo.

Que la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional - ACCI y el Consejo Superior de la Judicatura suscribieron el convenio Interadministrativo ACCI N° 047 del 22 de abril de 2004, cuyo objeto

es regular las relaciones entre la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional ACCI y el Consejo Superior de la Judicatura, por un valor de \$1.090.927.000.

La ejecución del convenio suscrito entre la ACCI, el Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID se suscribió el día 11 de abril de 2003, con el fin desarrollar el Programa de Apoyo a la Coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Nacional Judicial, por valor de US\$650.000.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 176 expedido por el Jefe de Presupuesto de la ACCI.

Que se hace necesario adicionar el Presupuesto de la Rama Judicial los recursos del mencionado convenio.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Efectuar la siguiente adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Rama Judicial, para la presente vigencia fiscal así:

		SECCIÓN 2701 RAMA JUDICIAL		CIFRAS EN PESOS
SECCION	270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
PROGRAMA	0410	INVESTIGACIÓN BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		
SUB				
PROGRAMA	0803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
PROYECTO	0032	APOYO A LA COORDINACION ENTRE LA JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA Y EL SISTEMA JUDICIAL NACIONAL		
RECURSO	19	DONACIONES		1.090,927,000

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los a los 19 días del mes de mayo de 2004.

**JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ**  
Presidente

### **ACUERDO No. 2469 DE 2004** (Mayo 19)

“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”.

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar traslados en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial es esta misma Cuenta.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.-** Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 1 - Gastos de Personal -, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$4.500.000.000
			=====
<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>			<b>\$4.500.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$4.500.000.000
			=====
<b>TOTAL CREDITO</b>			<b>\$4.500.000.000</b>

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D .C, a los 19 días del mes de mayo de 2004

**JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ**  
**Presidente**

**ACUERDO No. 2470 DE 2004**  
**(Mayo 19)**

“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que mediante la Resolución No. 0582 del 10 de mayo de 2004, la Dirección Nacional de Estupeficientes distribuyó un partida en el Presupuesto de Funcionamiento, asignándole a la Rama Judicial - Unidad 2701 08 Tribunales y Juzgados, la suma de \$300.0 millones, recursos que serán destinados

para la creación, dotación y suministro de los despachos de descongestión que se encargarán de decidir los procesos de extinción de dominio.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 25 del Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes -, como se detalla a continuación:

<b>CONTRACREDITO</b>		
<b>RAMA JUDICIAL</b>		
<b>SECCIÓN 2701</b>		
<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>VALOR EN PESOS</b>		
UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS
CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO
OBJETO	2	EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES NO FINANCIERAS
ORDINAL	3	OTRAS TRANSFERENCIAS (PREVIA DISTRIBUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES)
SUBORDINAL	1	

SECCION 2701	RAMA JUDICIAL	
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA - S.S.F.	\$300.000.000
		=====
<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>		<b>\$300.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

<b>CRÉDITO</b>		
<b>RAMA JUDICIAL</b>		
<b>SECCIÓN 2701</b>		
<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>VALOR EN PESOS</b>		
<b>UNIDAD 270108</b>	<b>TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA - S.S.F.	115.090.665
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA - S.S.F.	95.949.308
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA - S.S.F.	43.427.913
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA - S.S.F.	19.024.309
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA - S.S.F.	12.450.106
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO 11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA - S.S.F.	14.057.699
		=====
<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>		<b>300.000.000</b>
		=====
<b>TOTAL CREDITO</b>		<b>300.000.000</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Efectuar la siguiente distribución en la Cuenta 2 Gastos Generales para la Seccional Cundinamarca, así:

UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	VALOR EN PESOS
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA - S.S.F.	11.095.700
OBJETO	2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA - S.S.F.	12.528.409
TOTAL DISTRIBUIDO			23.624.109

**ARTICULO CUARTO.-** Las partidas asignadas a la Unidad 08-Tribunales y Juzgados, se distribuirán así:

SECCIONAL	ADQUISICION DE BIENES	ADQUISICION DE SERVICIOS	TOTALES
CUNDINAMARCA	11.095.700	12.528.409	23.624.109

**ARTICULO QUINTO.-** La validez de los artículos tercero, y cuarto, requieren refrendación previa, por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de las operaciones presupuestales efectuadas en los artículos primero y segundo.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C, a los 19 del mes de mayo de 2004

**JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ**  
**Presidente**

**ACUERDO No. 2471 DE 2004**  
**(Mayo 19)**

“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar traslados en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de financiar la creación de 13 cargos de Descongestión con cargo a la Unidad Ejecutora 04 - Consejo de Estado.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal

de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 1 - Gastos de Personal -, como se detalla a continuación:

<b>CONTRACREDITO</b>		
<b>RAMA JUDICIAL</b>		
<b>SECCIÓN 2701</b>		
<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		
		<b>VALOR EN PESOS</b>
<b>UNIDAD 270108</b>	<b>TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$251.052.453
		=====
<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>		<b>\$251.052.453</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

<b>CRÉDITO</b>		
<b>RAMA JUDICIAL</b>		
<b>SECCIÓN 2701</b>		
<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		
		<b>VALOR EN \$</b>
<b>UNIDAD 270104</b>	<b>CONSEJO DE ESTADO</b>	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$163.514.719
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 87.537.734
		=====
<b>TOTAL CREDITO</b>		<b>\$251.052.453</b>

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C, a los 19 días del mes de mayo de 2004

**JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ**  
**Presidente**

**ACUERDO No. 2472 DE 2004**  
**(Mayo 19)**

“Por el cual se establecen unas medidas de descongestión para algunos Tribunales Administrativos del País.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear, con carácter transitorio, hasta el 16 de diciembre de 2004, dieciocho (18) cargos de magistrado de descongestión para fallo, con sus respectivos auxiliares judiciales Grado 1, distribuidos así:

- a. Seis (6) cargos de magistrado, con sede en la ciudad de Bogotá, quienes conformarán una Sala de Descongestión para los Tribunales Administrativos de Boyacá, Huila, Meta y Tolima.
- b. Tres (3) cargos de magistrado, con sede en la ciudad de Medellín, quienes conformarán una Sala de descongestión para los Tribunales Administrativos de Antioquia, Risaralda, Caldas y Chocó.
- c. Tres (3) cargos de magistrado, con sede en la ciudad de Cali, quienes conformarán una Sala de descongestión para los Tribunales Administrativos del Valle del Cauca, Quindío, Cauca y Nariño.
- d. Tres (3) cargos de magistrado, con sede en la ciudad de Barranquilla, quienes conformarán una Sala de descongestión para los Tribunales Administrativos de Atlántico, Córdoba, Magdalena, Sucre y Bolívar.
- e. Tres (3) cargos de magistrado, con sede en la ciudad de Bucaramanga, quienes conformarán una Sala de descongestión para los Tribunales Administrativos de Santander, Cesar y Norte de Santander.

**PARÁGRAFO 1°.** La elección, con carácter transitorio, de los Magistrados de las Salas de Descongestión, la efectuará el Consejo de Estado, del registro nacional de elegibles para el cargo de Magistrado de Tribunal Administrativo.

**PARÁGRAFO 2°.** El nombramiento de los auxiliares judiciales grado 1, lo realizará cada magistrado de descongestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear, hasta el 16 de diciembre de 2004, veinte (20) cargos de Escribiente Nominado distribuidos así: dos (2) cargos en cada una de las secretarías de los Tribunales Administrativos de Antioquia, Atlántico, Valle del Cauca, Santander, Boyacá, Tolima, Cauca, Caldas, Bolívar y Norte de Santander.

**PARÁGRAFO.** El nombramiento de los escribientes nominados de las Secretarías lo realizará el respectivo Tribunal Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial y su nombramiento será en provisionalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los cargos de magistrado que conforman las salas de descongestión a que se refiere el artículo primero, recibirán tres mil novecientos cuarenta y dos (3942) procesos, en estado de fallo, de los Tribunales Administrativos objeto de descongestión, en la siguiente proporción:

- a. La Sala de Descongestión, ubicada en Bogotá, recibirá mil trescientos veinticuatro (1324) procesos para fallo, provenientes de

los siguientes Tribunales Administrativos: 405 de Boyacá, 261 del Huila, 169 del Meta y 489 del Tolima.

- b. La Sala de Descongestión, ubicada en Medellín, recibirá seiscientos cincuenta y seis (657) procesos para fallo, provenientes de los siguientes Tribunales Administrativos: 505 de Antioquia, 18 de Risaralda, 116 de Caldas y 18 de Chocó.
- c. La Sala de Descongestión, ubicada en Cali, recibirá seiscientos cincuenta y tres (653) procesos para fallo, provenientes de los siguientes Tribunales Administrativos: 332 del Valle del Cauca, 74 del Quindío, 150 del Cauca y 97 de Nariño.
- d. La Sala de Descongestión, ubicada en Barranquilla, recibirá seiscientos cincuenta y siete (656) procesos para fallo, provenientes de los siguientes Tribunales Administrativos: 330 del Atlántico, 132 de Córdoba, 86 de Magdalena, 20 de Sucre y 88 de Bolívar.
- e. La Sala de Descongestión, ubicada en Bucaramanga, recibirá seiscientos cincuenta y dos (652) procesos para fallo, provenientes de los siguientes Tribunales Administrativos: 410 de Santander, 113 del Cesar y 129 de Norte de Santander.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las Presidencias de los Tribunales objeto de Descongestión, con la coordinación y el apoyo de la Sala Administrativa respectiva, seleccionarán los procesos en estado de fallo, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente, según la fecha de admisión de la demanda, y los distribuirá preferiblemente según la afinidad temática de las pretensiones y la natu-

raleza de los asuntos para su envío a las salas de descongestión.

Las Secretarías de los Tribunales objeto de Descongestión, elaborarán el inventario de los mismos, como se dispone en el párrafo anterior, que contendrá la siguiente información básica: despacho de origen; código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997 y 1413 de 2002; identificación completa de las partes y de los apoderados, con número de cuadernos y folios

El inventario se diligenciará en cuatro copias: una para el archivo del despacho de origen de los procesos; otra para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial respectiva, la tercera para ser fijada en la secretaría del Tribunal de origen, según corresponda, con el objeto de comunicar a las partes y sus apoderados el destino del proceso; y la cuarta se remitirá con los expedientes objeto de descongestión a la Sala de descongestión.

Las Secretarías de los Tribunales objeto de Descongestión, entregarán los procesos en estado de fallo al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, o su delegado, correspondiente, para su traslado oportuno y en condiciones óptimas de seguridad a las Salas de destino.

El inventario que se haga de los expedientes objeto de descongestión, servirá de constancia de entrega y recibo, con la sola firma de conformidad, por parte de quienes intervienen en el proceso de descongestión.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El número de procesos fallados por magistrado de descongestión, no podrá ser inferior a 29 procesos por mes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La resolución judicial que ponga término a la respectiva instancia será proyectada por el magistrado de descongestión a quien le haya sido repartido el asunto. Para efectos de proferir la respectiva sentencia, dicho magistrado conformará sala de decisión de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 209 de 1997.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Una vez proferidas las sentencias judiciales, los expedientes serán entregados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la sede de cada Sala de Descongestión, para su traslado a los Tribunales de origen, donde se efectuará la notificación de la sentencia y resolverá sobre la concesión de los recursos pertinentes.

**PARÁGRAFO.** Las actividades de organización, recibo, entrega y reparto de expedientes, que en virtud de las medidas dispuestas en este Acuerdo son responsabilidad de las Secretarías de los Tribunales Administrativos comprometidos, serán apoyadas por los cargos de escribientes creados en el artículo segundo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los Tribunales Administrativos objeto de descongestión, en formato que se anexa, remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura, podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El incumplimiento de las medidas adoptadas mediante el presente Acuerdo, acarreará las responsabilidades correspondientes para los funcionarios y empleados judiciales involucrados.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial respectivas, brindarán el apoyo administrativo y financiero necesario para garantizar el funcionamiento de las Salas de Descongestión establecidas en este Acuerdo, especialmente en lo relacionado con el traslado y custodia de los expedientes.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 16 de diciembre de 2004, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial respectivas expidan el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo 2367 del 21 de abril de 2004.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004)

**JULIO CESAR ORTÍZ**  
Presidente

**ACUERDO No. 2473 DE 2004**  
(Mayo 19)

“Por el cual se deroga el literal h. del Artículo Primero del Acuerdo 2383 de 2004, del Distrito Judicial de Neiva.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Derogar el literal h. del Artículo Primero del Acuerdo 2383 de abril 28 de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días de mes de mayo del año dos mil cuatro (2004)

**JULIO CÉSAR ORTIZ**  
Presidente

**ACUERDO No. 2474 DE 2004**  
(Mayo 19)

“Por el cual se precisa la fecha de expedición del Acuerdo 2432 de 2004, Distrito Judicial de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Precisar la fecha de expedición del Acuerdo 2432 de 2004, la cual es veintiocho (28) de abril del año dos mil cuatro (2004).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días de mes de mayo del año dos mil cuatro (2004)

**JULIO CÉSAR ORTIZ**  
Presidente

**ACUERDO No. 2475 DE 2004**  
(Mayo 19)

“Por el cual se modifica el Artículo Sexto del Acuerdo No. 2446 de 2004, Distrito Judicial de Villavicencio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Sexto del Acuerdo No. 2446 de 2004 el cual quedará así:

“**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

**JULIO CÉSAR ORTIZ**  
Presidente

**ACUERDO No. 2476 DE 2004**  
(Mayo 19)

“Por el cual se modifica el Artículo Quinto del Acuerdo No. 2448 de 2004, Del Distrito Judicial de Villavicencio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo quinto del Acuerdo No. 2448 de 2004 el cual quedará así:

“**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de julio del año 2004, fecha en la cual deja de tener vigencia el artículo segundo del Acuerdo No. 2318 de 2004 y el Artículo Segundo del Acuerdo No.

1876 de 2003. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

**JULIO CÉSAR ORTIZ**  
Presidente

**ACUERDO No. 2477 DE 2004**  
(Mayo 19)

“Por el cual se realiza una adecuación en la planta de cargos del Juzgado Primero de Familia de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Realizar la adecuación del cargo de Asistente Social grado 2 de la planta de

cargos del Juzgado Primero de Familia de Ibagué, al cargo de Asistente Social grado 1 en el mismo despacho judicial.

**PARÁGRAFO.-** Si el cargo de Asistente Social grado 2 que se adecua está provisto en propiedad, quien lo esté desempeñando mantendrá sus derechos de carrera, siempre y cuando hubiere acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo de Asistente Social 1 al momento de su inscripción al correspondiente concurso de méritos, y habrá lugar a la actualización respectiva en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial en el nuevo cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La adecuación de que trata el presente Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de julio del año dos mil cuatro (2004) y deroga el Artículo Primero del Acuerdo 2378 de 2004 y el Artículo Primero del Acuerdo 2379 de 2004. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días de mes de mayo del año dos mil cuatro (2004)

**JULIO CÉSAR ORTIZ**  
Presidente

**ACUERDO No. 2478 DE 2004**  
(Mayo 19)

“Por el cual se dictan medidas de descongestión para el circuito penal especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear en provisionalidad, a partir del primero de julio y hasta el 31 de diciembre de 2004, un cargo de Oficial Mayor nominado en los juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales de Circuito Especializado de Villavicencio, Circuito Judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La elección, en provisionalidad, de los oficiales mayores lo realizarán los respectivos jueces.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud

de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia a partir del primero de julio y hasta el 31 de diciembre de 2004, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004)

**JULIO CÉSAR ORTIZ**  
Presidente

**ACUERDO No. 2479 DE 2004**  
(Mayo 19)

“Por el cual se establece una medida de descongestión para un despacho de magistrado de la Sección Quinta del Consejo de Estado.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, en el despacho del Dr. Reinaldo Chavarro de la Sección Quinta del Consejo de Estado, los siguientes cargos:

1. Diez (10) cargos de Oficial Mayor nominado
2. Diez (10) cargos de Escribiente Nominado

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo Nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de tres (3) meses, contada a partir del 21 de mayo de dos mil cuatro, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir del día 21 de mayo de dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004)

**JULIO CÉSAR ORTIZ**  
Presidente

**ACUERDO No. 2480 DE 2004**  
(Mayo 26)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil el Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor Luis Fernando Gutiérrez Arias.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor Luis Fernando Gutiérrez Arias:

1. DUMEZ ARIAS JUAN MANUEL
2. CARVAJAL VALENCIA CARLOS EDUARDO
3. CADENA FRANCO HENRY
4. OSEJO DE GUERRERO ANGELA ANTONIA
5. BALANTA MEDINA MARIA PATRICIA
6. ALVAREZ DE ALZATE MARIA DORIAN
7. CORDOBA FUERTES FLAVIO EDUARDO
8. SANMIGUEL CUBILLOS CARLOS HERNANDO
9. POLANCO PIÑEROS CESAR AUGUSTO
10. MENDEZ SABOGAL MONICA
11. TREJOS AGUILAR MARIA MATILDE
12. HERRERA LOPEZ LUCIA JOSEFINA
13. UNIGARRO ROSERO JORGE ARTURO

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

**JULIO CESAR ORTIZ**  
Presidente

**ACUERDO No. 2481 DE 2004**  
(Mayo 26)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, dejada por el Doctor Eduardo Castaño González.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del

Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, dejada por el Doctor Eduardo Castaño González:

1. HERNANDEZ QUINTERO HECTOR
2. TORO RUIZ ANTONIO MARIA
3. REYES CUARTAS JOSE FERNANDO
4. MEJIA ARCILA JULIETA ISABEL
5. TORRADO ARENAS NOE ALFONSO
6. FRANCO OBANDO HUGO FERNELLY
7. CARDENAS ARCILA ABSALON
8. JARAMILLO LONDOÑO GERMAN

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

**JULIO CESAR ORTIZ**  
Presidente

### **ACUERDO No. 2482 DE 2004** (Mayo 26)

“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”.

#### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, con el fin de financiar la dotación y funcionamiento de los despachos de Descongestión de la Unidad Ejecutora 04 Consejo de Estado.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 1 - Gastos de Personal -, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO**  
**RAMA JUDICIAL**  
**SECCIÓN 2701**  
**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

			VALOR EN PESOS
<b>UNIDAD</b>	<b>270108</b>	<b>TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES	
		ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$224.027.776
			=====
<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>			<b>\$224.027.776</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO**  
**RAMA JUDICIAL**  
**SECCIÓN 2701**  
**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

			VALOR EN PESOS
<b>UNIDAD</b>	<b>270104</b>	<b>CONSEJO DE ESTADO</b>	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES	
		ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$159.027.776

CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$40.000.000
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$25.000.000
			=====
<b>TOTAL UNIDAD 270104</b>			<b>\$224.027.776</b>
			=====
<b>TOTAL CREDITO</b>			<b>\$224.027.776</b>

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C, a los 26 días del mes de mayo de 2004

**JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ**  
**Presidente**

**ACUERDO No. 2483 DE 2004**  
(Mayo 26)

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo No. 738 del 14 de marzo del 2000,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El juzgado Civil del Circuito de Ubaté, Circuito Judicial del mismo nombre, durante un término de dos (2) meses, conocerá de los doce (12) procesos a su cargo a la fecha del vencimiento de los Acuerdos 1875 de junio 18 de 2003 y 2293 del 21 de enero de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El juez Civil del Circuito de Ubaté, fallará los procesos pendientes sin suspender el trámite de los procesos a su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El juez del despacho judicial de que trata el artículo Primero del presente Acuerdo, enviará inmediatamente los procesos fallados al Juzgado de origen para que se efectúe la notificación por edicto de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión del recurso, en caso de ser interpuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El incumplimiento de las medidas adoptadas mediante el presente Acuerdo, acarreará las responsabilidades correspondientes al Juez de Descongestión.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Con base en el informe consolidado, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo. Para tal efecto, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004)

**JULIO CÉSAR ORTIZ**  
Presidente

**ACUERDO No. 2484 DE 2004**  
(Mayo 26)

“Por el cual se ordena la reubicación de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de El Doncello, Circuito Judicial de Puerto Rico, Promiscuos Municipales de La Montañita y Milán, Circuito Judicial de Florencia, Promiscuo del Circuito y Promiscuo Municipal de Belén de los Andaqués y Promiscuos Municipales de Valparaíso y Curillo, Circuito Judicial de Belén de los Andaqués, Distrito Judicial de Florencia, en sus sedes.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 1457 de junio 21 de 2002 se trasladaron transitoriamente los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de El Doncello, Circuito Judicial de Puerto Rico, Promiscuos Municipales de La Montañita y Milán, Circuito Judicial de Florencia, Promiscuo del Circuito y Promiscuo Municipal de Belén de los Andaqués y Promiscuos Municipales de Valparaíso y Curillo, Circuito Judicial de Belén de los Andaqués, Distrito Judicial de Florencia, por motivos de fuerza mayor que pusieron en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.

Que se ha superado la causa que dio lugar al traslado transitorio de los despachos judiciales de los municipios de El Doncello, La Montañita, Milán,

Belén de los Andaqués, Valparaíso y Curillo, de conformidad con el oficio CSJC-PSA-070-04 de marzo 2 de 2004 del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y el oficio 0276-04 del 6 de mayo de 2004 de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la reubicación de los siguientes Juzgados del Distrito Judicial de Florencia en sus sedes, así:

1. Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de El Doncello en el municipio de El Doncello.
2. El Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita en el municipio de La Montañita.
3. El Juzgado Promiscuo Municipal de Milán en el municipio de Milán.
4. El Juzgado Promiscuo Municipal de Valparaíso en el municipio de Valparaíso.
5. Los Juzgados Promiscuo del Circuito y Promiscuo Municipal de Belén de los Andaqués en el municipio de Belén de los Andaqués.
6. El Juzgado Promiscuo Municipal de Curillo en el municipio de Curillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

**JULIO CESAR ORTIZ**  
Presidente

**ACUERDO No. 2485 DE 2004**  
(Mayo 26)

“Por el cual se ordena la reubicación de los Juzgados Penal Municipal, Civil Municipal y Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, y los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San Vicente del Caguán, Circuito Judicial de Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia, en sus sedes.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 1434 de mayo 21 de 2002 se trasladaron transitoriamente los Juzgados

Penal Municipal, Civil Municipal y Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, y los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San Vicente del Caguán, Circuito Judicial de Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia, por motivos de fuerza mayor que pusieron en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.

Que se ha superado la causa que dio lugar al traslado transitorio de los despachos judiciales de los municipios de Puerto Rico y San Vicente del Caguán, de conformidad con el oficio CSJC-PSA-070-04 de marzo 2 de 2004 del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y el oficio 0276-04 del 6 de mayo de 2004 de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la reubicación de los siguientes Juzgados del Distrito Judicial de Florencia en sus sedes, así:

1. Los Juzgados Penal Municipal, Civil Municipal y Promiscuo del Circuito de Puerto Rico en el municipio de Puerto Rico.
2. Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San Vicente del Caguán en el municipio de San Vicente del Caguán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

**JULIO CESAR ORTIZ**  
Presidente

**ACUERDO No. 2486 DE 2004**  
(Mayo 26)

“Por el cual se ordena la reubicación del Juzgado Promiscuo Municipal de Cartagena del Chairá, Circuito Judicial de Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia, en su sede.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 1546 de septiembre 17 de 2002 se trasladó transitoriamente el Juzgado Promiscuo Municipal de Cartagena del Chairá, Circuito Judicial de Puerto Rico, Distrito Judicial de

Florencia, por motivos de fuerza mayor que pusieron en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.

Que se ha superado la causa que dio lugar al traslado transitorio del despacho judicial del municipio de Cartagena del Chairá, de conformidad con el oficio CSJC-PSA-070-04 de marzo 2 de 2004 del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y el oficio 0276-04 del 6 de mayo de 2004 de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la reubicación del Juzgado Promiscuo Municipal de Cartagena del Chairá en su sede en el municipio de Cartagena del Chairá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

**JULIO CESAR ORTIZ**  
Presidente